



GUÍA DE PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 REGULADAS EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.

Índice

1. Antecedentes.
2. Objeto.
3. Cuadro resumen de las líneas.
4. Preguntas frecuentes para las líneas 1 y 2.

1. Antecedentes.

El 9 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T.

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se convoca para el año 2026 la concesión de subvenciones correspondientes a:

- Línea 1. Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.
- Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.

2. Objeto.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las principales dudas relacionadas con las líneas 1 y 2 del Programa Emplea-T.

Se trata de un documento dinámico, que sufrirá sucesivas modificaciones con objeto de incluir aquellas respuestas relevantes a las consultas que se reciban en **buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es**, con el fin último de facilitar la solicitud de las subvenciones, la gestión ordenada y el seguimiento de los expedientes en cada fase hasta la justificación de las actuaciones realizadas.

3. Cuadro resumen de las líneas.

Personas solicitantes	Contratación que se subvenciona	Personas desempleadas destinatarias	Cuantía por contratación indefinida ordinaria	Incremento de la cuantía cuando la persona contratada es mujer
Línea 1				
Personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales.	Primera contratación indefinida ordinaria a jornada completa o parcial*.	. Jóvenes menores de 30 años. . Desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad. . Mayores de 45 años.	18.000€ jornada completa. 9.000€ jornada parcial.	+2.000€ jornada completa. +1.000€ jornada parcial.

Línea 2				
- Personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales. - Pymes.	. Segunda y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias a jornada completa o parcial*. . Para la primera y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias a jornada completa o parcial*.	. Jóvenes menores de 30 años. . Desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad. . Mayores de 45 años.	15.000€ jornada completa.	+2.000€ jornada completa.
			7.500€ jornada parcial.	+1.000€ jornada parcial.

*Igual o superior al 50 % de la jornada completa.

4. Preguntas frecuentes para las líneas 1 y 2.

¿Quiénes pueden solicitar cada línea de subvención?

En la línea 1 podrán solicitar esta subvención las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales.

Siempre que realicen su primera contratación indefinida ordinaria.

En la línea 2 podrán solicitar esta subvención:

- Las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales, para las segundas y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias.
- Las pymes, para la primera y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias.

¿A qué personas se puede contratar?

En ambas líneas (Línea 1 y Línea 2), las personas contratadas deberán estar **desempleadas** el día anterior al inicio de la relación laboral, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas jóvenes menores de 30 años de edad.
- Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad.
- Personas mayores de 45 años de edad.

¿Qué tipo de contrato y jornada mínima son subvencionables?

Será subvencionable el contrato indefinido ordinario y la jornada mínima exigida será del 50 % de la jornada laboral.

¿Durante cuánto tiempo deben mantenerse las contrataciones indefinidas ordinarias subvencionadas?

Deben mantenerse por un periodo mínimo de 24 meses desde el inicio de la relación laboral.

¿Debe presentarse una solicitud independiente por cada contrato?

Sí. Se deberá presentar una solicitud por cada contratación subvencionable.

¿Se puede solicitar la subvención por una persona ya contratada?

Sí. Se podrá solicitar la subvención siempre que la contratación subvencionable se haya realizado dentro del siguiente periodo:

- Desde el **1 de enero de 2026** hasta el **31 de octubre de 2026**.

En caso de personas trabajadoras autónomas, ¿se puede solicitar la subvención por varias personas contratadas el mismo día?

Sí, pero con las siguientes consideraciones:

- La línea 1 solo podrá aplicarse a la primera contratación indefinida ordinaria.
- Las restantes contrataciones realizadas el mismo día deberán acogerse a la línea 2.

Ejemplo:

Una persona trabajadora autónoma realiza tres contrataciones indefinidas ordinarias en la misma fecha:

- La primera persona dada de alta en la Seguridad Social → subvencionable por línea 1.
- La segunda y tercera persona dadas de alta → subvencionables por línea 2.

¿Se puede solicitar la subvención por una contratación realizada a través de una empresa de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición de la persona contratada?

No. Los contratos realizados a través de empresas de trabajo temporal quedan excluidos.

Si una persona ha trabajado previamente a través de una ETT, ¿puede ser contratada directamente y subvencionada?

Sí. Será posible siempre que:

- La nueva contratación sea directa por parte de la persona trabajadora autónoma, mutualista o pyme.
- No haya existido previamente una relación laboral directa entre ambas partes, en los 12 meses anteriores al inicio de la relación laboral para la línea 1, y en los 6 meses anteriores al inicio de la relación laboral para la línea 2.

¿Dónde debe desarrollarse la actividad económica o profesional?

La actividad deberá desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, será necesario, tener dada de alta al menos una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza.

¿Son compatibles entre sí las líneas 1 y 2 de subvención?

Sí, siempre que no estén destinadas a financiar los mismos costes subvencionables.

¿Cuándo se entiende que existe incremento neto de plantilla fija?

Se entenderá que existe incremento neto de plantilla fija cuando, en los 3 meses anteriores y en los 3 meses posteriores al inicio de la relación laboral incentivada, no se hayan producido extinciones de contratos indefinidos ordinarios por causas imputables a la persona beneficiaria.

Ejemplo:

Una pyme tiene, a fecha 24 de mayo de 2024, una plantilla fija de 100 personas trabajadoras contratadas.

El 24 de agosto de 2024 contrata a 2 personas, por lo que la plantilla pasa de 100 a 102, es decir, se produce un



incremento neto en la plantilla fija.

El 27 de diciembre de 2024 presenta las solicitudes de subvención para las contrataciones efectuadas el 24 de agosto para la línea 2.

A fecha de solicitud, una vez comprobado que se ha mantenido dicho incremento, puede entenderse que se ha cumplido el requisito exigido.

¿Cuál es la forma y secuencia de pago de la subvención?

El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

- Un primer pago por importe del 50 % en el momento de la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.
- Un segundo pago por importe del 50 % una vez comprobado el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida ordinaria durante 12 meses desde el inicio de la relación laboral.

¿Existe un plazo máximo para solicitar la subvención?

Sí, hasta el 31 de octubre de 2026

Las contrataciones subvencionables deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre:

- El 1 de enero de 2026, y
- La finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, esto es, el 31 de octubre de 2026.

¿Es subvencionable el cambio de un contrato fijo discontinuo a indefinido?

No.

El contrato fijo discontinuo está expresamente excluido conforme al artículo 5.g) de las bases reguladoras, por lo que no es posible su conversión a efectos de obtener la subvención.

En el caso de empresas con varios centros de trabajo, ¿cómo se calcula el incremento neto de plantilla?

El incremento neto de plantilla se calculará a nivel de toda la empresa, con independencia del centro de trabajo concreto en el que se realice la contratación subvencionada.

¿En qué consiste la obligación de que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas) declarados en el modelo 190, durante el periodo de mantenimiento del contrato subvencionado y/o el que lo sustituya, en su caso, cumplan los requisitos establecidos? ¿Qué implica su incumplimiento?

Además de mantener el contrato durante 24 meses, la persona beneficiaria deberá cumplir la siguiente obligación:

- Durante ese periodo, los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas) declarados en el modelo 190 (clave A) deberán alcanzar, como mínimo, el equivalente a 18 meses del SMI vigente en el año en que se devenguen las remuneraciones, por cada contrato subvencionado (o su sustituto, en su caso).

Interpretación práctica:

El total de las nóminas abonadas a la persona trabajadora durante los 24 meses deberá ser, al menos, equivalente a 18 mensualidades del SMI.

Acreditación y control:

- La persona beneficiaria no tiene que aportar documentación adicional.
- El cumplimiento será comprobado de oficio por el órgano concedente mediante la consulta del modelo 190 a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Incumplimiento:

- En caso de incumplimiento, procederá el reintegro total de la subvención, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

Desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2026.

¿Cómo se presentan las solicitudes?

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, mediante los formularios normalizados disponibles en las siguientes direcciones:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25715>

Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25716>

¿Qué sucede si presento 2 solicitudes para la misma contratación en la misma línea ?

Se tramitará la primera solicitud presentada, salvo que la persona interesada desista de la misma o que la primera solicitud hubiera sido desestimada expresamente.

¿Se puede solicitar la subvención para la contratación de fijos discontinuos?

No. La modalidad de contrato fijo discontinuo está excluida de estas líneas de subvención.

¿Qué documentación debe aportarse junto a la solicitud?

No es necesario aportar documentación de representación si el representante presenta la solicitud utilizando su propia firma electrónica o certificado digital.

En caso contrario, para acreditar la representación, deberá cumplimentarse el certificado de apoderamiento conforme al Anexo VI de la resolución de convocatoria. Este documento deberá presentarse a través de la oficina virtual OVORION, en el apartado "Procedimientos disponibles", seleccionando el procedimiento denominado: "Emplea-T. Línea 1 Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas." y "Emplea-T. Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes".

La presentación se realizará en la siguiente dirección electrónica:
<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

En caso de representación inscrita en APODERA, no será necesario aportar documentación, ya que el órgano gestor realizará la consulta de oficio conforme al artículo 6.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



¿Es posible la sustitución en los casos de cese o suspensión de la persona trabajadora?

Sí. Deberá procederse a la sustitución del trabajador en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha en que se produzca la baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en las bases reguladoras.

La comunicación de ceses, suspensiones, reincorporaciones o sustituciones deberá realizarse exclusivamente por vía electrónica a través de la Oficina Virtual OVORION, en el apartado «Procedimientos disponibles», seleccionando el procedimiento denominado:

- Anexo IV- Formulario de comunicación de ceses, suspensiones, reincorporaciones y sustituciones. Programa Emplea-T. Línea 1 Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.
- Anexo IV- Formulario de comunicación de ceses, suspensiones, reincorporaciones y sustituciones. Programa Emplea-T. Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.

La presentación se realizará en la siguiente dirección electrónica:

<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

¿Se puede sustituir antes de la resolución de concesión de la subvención?

No. La sustitución únicamente podrá realizarse una vez dictada la resolución de concesión de la subvención.

¿Existe límite en el número de contratos a subvencionar por línea?

Sólo hasta el límite de disponibilidad presupuestaria. A excepción de la línea 1 en la que sólo podrá solicitarse una única contratación, es decir, la primera.

¿Cuándo debe presentarse el modelo de comunicación de cofinanciación por el Programa FSE+? ¿Este documento se entrega a la persona trabajadora?

El modelo de comunicación debe entregarse a la persona trabajadora, debiendo conservarse en el expediente de la persona beneficiaria para su verificación por el órgano competente.

¿Debe la persona trabajadora estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo?

No. No es requisito que la persona trabajadora esté inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

El requisito es que la persona trabajadora no esté de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social el día anterior al inicio de la relación laboral subvencionable.

¿Qué subvenciones deben declararse a efectos del régimen de minimis?

El período de referencia comprende los dos ejercicios fiscales anteriores a la convocatoria y el ejercicio fiscal en curso en el momento de presentación de la solicitud.

Para la convocatoria correspondiente al año 2026, deberán declararse las ayudas percibidas durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026, conforme a la información que consta en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

¿Está obligada la persona beneficiaria de la subvención a publicar la financiación recibida?

Sí, debe incluir en toda publicidad de la actividad que la subvención ha sido financiada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista y evitando imágenes discriminatorias, promoviendo igualdad, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de géneros.

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico (pdf) para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre. Todo ello conforme al artículo 31.1. j) de la Orden de 3 de octubre de 2024.

¿Existe alguna obligación adicional de publicidad en materia de Fondo Social Europeo Plus (FSE+)?

Sí, al recibir la resolución de concesión de la subvención deberá leer detenidamente su contenido para comprobar si la subvención está financiada con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dado que, en ese caso, además de la obligación de publicidad prevista en el artículo 31.1.j) de la Orden de 3 de octubre de 2024, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Deberá mencionarse el origen de esta financiación y darse visibilidad a la misma, en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general, conforme al artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Deberá utilizarse el emblema de la Unión Europea, de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, cuando se realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento.
- Deberá reconocerse la ayuda de los fondos europeos, conforme a lo previsto en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y para ello:
 - En el sitio web oficial de la persona beneficiaria, cuando exista, y en sus cuentas en redes sociales, deberá incluirse una breve descripción de la operación, proporcionada al nivel de la ayuda, indicando sus objetivos y resultados y destacando la ayuda financiera de la Unión.
 - Deberá incorporarse una declaración visible sobre la ayuda de la Unión en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, dirigidos al público o a las personas participantes.

A estos efectos, se facilita un modelo de placa informativa con la composición y la información que debe contener, así como un posible texto para la web, dependiendo de la línea del Programa Emplea-T a la que se haya acogido la entidad beneficiaria, disponible en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/empleo/incentivos-contratacion/paginas/preguntas-frecuentes-publicidad.html>

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.1.j) de la Orden de 3 de octubre de 2024, las personas beneficiarias deberán conservar toda la documentación justificativa relacionada con la subvención y mantenerla a disposición de la Junta de Andalucía y demás órganos de control competentes. El cumplimiento de estas obligaciones podrá comprobarse mediante actuaciones de seguimiento y control, incluidas visitas in situ realizadas por la Administración.